

*Recibido
Para considerarse
en la Comisión
Senado
19/10/07*



004193



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE
"PADRE LUIS QUINN",
EL ACTUAL MUNICIPIO "SAN JOSE DE OCOA",
DE LA PROVINCIA SAN JOSE DE OCOA.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el agradecimiento es la memoria del corazón y debe materializarse para que sea un recuerdo vivo y perenne;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Padre Luis Quinn, perteneciente a la Orden Scarboro, nació en Inglaterra, pero su labor pastoral la realizó en nuestro país, ejerciendo su ministerio de amor, solidaridad y ejemplo en el municipio de Padre Las Casas, inicialmente, desde donde pasó hasta su muerte a San José de Ocoa para no irse jamás;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Padre Luis Quinn en su ejercicio pastoral como cura párroco de San José de Ocoa, desplegó una acabada y fructífera labor de formación espiritual, educativa, ecológica y comunitaria cuyos frutos hoy se han multiplicado significativamente y diseminado en todo el valle de Ocoa;

CONSIDERANDO CUARTO: Que durante sus años de vinculación con la laboriosa comunidad Ocoeña, este sacerdote nuestro, transformó su entorno con una visión excepcional de largo plazo y productividad, enseñando a la gente a trabajar y producir para siempre, involucrando la organización y acción integral y constante de todos los que le rodearon;



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO QUINTO: Que este recio hombre de humildad proverbial y espíritu indomable, sembró y cosechó cariño, reconocimiento y solidaridad, cumplía aún en su longevidad, amplias jornadas de trabajo, promoviendo la defensa de los derechos, haciendo conciencia del valor y respeto de los recursos naturales y la necesidad de su preservación para las futuras generaciones;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Padre Luis Quinn, con su prédica incesante y labor de vida intensa, plantó principios y valores que germinaron en los campos, en las gentes, y en la transformación de vida que permanecerá como su verdadero legado:

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Padre Luis Quinn, sembrador de vida, de fé, de amor, de trabajo, de solidaridad, de progreso y de humanidad, merece ser perpetuado más allá de las generaciones que convivimos y recibimos su excepcional legado, permitiendo que trascienda a las sucesivas generaciones de la provincia San José de Ocoa, morada donde descansa para siempre;

- VISTA: La Constitución de la República Dominicana.
 - La ley No. 5220, sobre División Territorial y sus modificaciones.
 - La ley N. 66-00, del 6 de septiembre del 2000, que crea la Provincia San José de Ocoa.
 - El Reglamento Interno del Senado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- El municipio San José de Ocoa, de la Provincia San José de Ocoa, se llama municipio **Padre Luis Quinn**, a partir de la vigencia de la presente ley.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía dará cumplimiento a la presente ley.

Artículo 3.- Esta ley deroga cualquier ley o parte de ley que le sea contraria.

Dada...

PEDRO ALEGRIA SOTO
Senador de la República
Provincia San José de Ocoa

23 de octubre de 2007